



Radicado: D 2024070002953

Fecha: 25/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos y se nombra en provisionalidad vacante definitiva un Docente financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".





## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

**Parágrafo.** Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Por resolución Nacional Nro.016720 del 27 de diciembre de 2019 "Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional y se determinan otras disposiciones". **CAPÍTULO 2. Procedimiento y criterios aplicables.** Parágrafo 2°. *No podrán ofertarse mediante este aplicativo las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normatividad que regula la vinculación de este tipo de vacantes.*

Mediante acta N° 02 2023 **del Consejo Académico**, el día 22 de mayo del 2023 la los directivos de la I.E Vigía del Fuerte Municipio de Vigía del Fuerte, solicitan el cambio de la modalidad en la media técnica que viene operando con el énfasis de Agropecuaria, pasar a **Media Técnica especialidad en "Ambiental e Informática, Diseño y Desarrollo de Software"**, solicitud que ha sido revisada por el área de permanencia educativa en verificación de la matrícula registrada en el SIMAT y posteriormente con el visto bueno emitido por parte de la dependencia de calidad quienes estudian y aprueban respectivamente el cambio de Área y que; *con el objetivo de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, según Resolución N° 2023060084116 del 27/07/2023, Artículo Primero* donde la Secretaría de Educación Departamental incluye la I.E Vigía del Fuerte la media técnica **ESPECIALIDAD EN AMBIENTAL E INFORMÁTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE.**

Según lo expuesto, es procedente la conversión del cargo docente N°17733 en la ESPECIALIDAD DE MEDIA TÉCNICA AGROPECUARIA, para **ESPECIALIDAD DE MEDIA TÉCNICA EN AMBIENTAL E INFORMÁTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE.** Una vez presentada esta situación, se hace necesario nombrar al señor **DARWIN DUVAN PALOMEQUE CUESTAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077476528**, Ingeniero en Sistemas en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, área de **MEDIA TÉCNICA ESPECIALIDAD EN AMBIENTAL E INFORMÁTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE.** Población Mayoritaria, en la **I.E VIGÍA DEL FUERTE MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE** sede **PRINCIPAL**, del municipio de Vigía del Fuerte, cargo N° 17733.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	PLAZA NRO.
VIGÍA DEL FUERTE	I.E VIGÍA DEL FUERTE	PRINCIPAL	MEDIA TÉCNICA - AGROPECUARIA	17733

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cargo docente descrito en el artículo anterior, quedara asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	PLAZA NRO.
VIGÍA DEL FUERTE	I.E VIGÍA DEL FUERTE	PRINCIPAL	MEDIA TÉCNICA - AMBIENTAL E INFORMÁTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE	17733

**ARTÍCULO TERCERO:** nombrar Provisionalidad Vacante Definitiva en Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DARWIN DUVAN PALOMEQUE CUESTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.476.528**, Ingeniero en Sistemas como Docente de Aula para el área de **MEDIA TÉCNICA EN AMBIENTAL E INFORMÁTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE**, cargo N° **17733**, Población Mayoritaria, en la **I.E VIGÍA DEL FUERTE MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE** sede **PRINCIPAL**, según lo expuesto en la parte motiva.

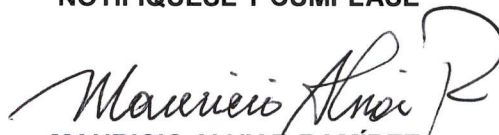
**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a **DARWIN DUVAN PALOMEQUE CUESTAS** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

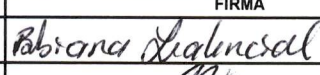

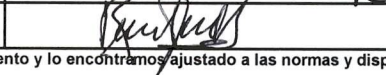
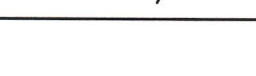
**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes Profesional Universitaria		19/06/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		19/6-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		21-6-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		27-6-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.